CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** A TRAVÉS DE LA **CONTADORA PÚBLICA GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SECRETARÍA, ASISTIDA POR EL **LIC. JESÚS ENRIQUE ALCOCER BASTO**, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"TV AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR SU APODERADA **REBECA URIBE LÓPEZ** Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA DEPENDENCIA"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESPECTIVAMENTE, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 04 de abril de 2022, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes muebles de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, en la que fue aprobada, por unanimidad de votos de los miembros presentes de ese Comité, la solicitud de adjudicación directa por excepción a licitación pública a fin de contratar los SERVICIOS DE PUBLICIDAD para la difusión del **"PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS"** relativo a la **CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y CAMPAÑA DE CICLONES TROPICALES 2022,** mediante la difusión de medios impresos, digitales, audiovisuales y radiofónicos para cubrir en diferentes áreas o zonas del Estado, que lleva a cabo la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil.----------

II.- Atendiendo a la necesidad de difundir la información en el estado con base en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas; la implementación de acciones y medidas encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos de los desastres, así como la generación de instrumentos que establezcan las pautas de atención y reacción en casos de emergencia o desastres, es indispensable hacer uso de todos los canales de comunicación, en la difusión de las informaciones y avisos, preventivos y operativos, en las situaciones de emergencia o de desastre, en caso de que exista una situación de emergencia. Todo lo anterior obliga a incrementar el número de comunicados oficiales a los 106 municipios del estado, con lo que se pretende evitar y minimizar los riesgos a la seguridad e integridad de la población, de sus bienes y su entorno, lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracciones II, III, V, VII y VIII, 16 y 31 de la Ley General de Comunicación Social. ----------

III.- Por último, la Secretaría de General de Gobierno del Estado de Yucatán, en materia de protección civil tiene entre otras, las siguientes obligaciones: informar de los riesgos de desastres, de las situaciones de emergencia y las medidas previstas para su prevención y atención a participar y colaborar con las autoridades en las actividades de prevención, atención y recuperación en materia de protección civil. De igual modo difundir la información relevante en materia de protección civil en el estado, fomentar en la población una cultura de protección civil que le brinde herramientas para salvaguardar su vida, sus bienes y su entorno frente a situaciones de emergencias o desastres, informar a la población de las situaciones de emergencia o desastre del estado. Atender en materia de prevención en el estado con base en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas; la implementación de acciones y medidas encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos de los desastres naturales, como es caso de los incendios, tormentas tropicales y huracanes, así como la generación de instrumentos que establezcan las pautas de atención y reacción en casos de emergencia o desastres, para todo esto es indispensable hacer uso de todos los canales de comunicación, en la difusión de las informaciones y avisos, preventivos y operativos, en las situaciones de emergencia o de desastre, en la forma que se haya acordado mediante convenios.----------

DECLARACIONES

I. De **"LA DEPENDENCIA"**: ----------

Primera.- Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de Yucatán, habiendo al frente de cada

dependencia un titular, quien para la atención de los asuntos del ramo se podrá auxiliar de los servidores públicos que señale su reglamento interno, así como la correspondencia a los titulares de las dependencias para la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 23 y 24 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado B fracciones III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que le correspondan a la Secretaría General de Gobierno; celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos, competencia de la dependencia a su cargo, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. ----------

Tercera. - Que conforme a lo previsto en los artículos 27 fracción IV y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; la Secretaria General de Gobierno es la titular de las funciones y atribuciones que señalan los preceptos legales previamente invocados. ----------

Cuarta.- Que el 9 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el acuerdo SGG 01/2018 mediante el cual la titular de la Secretaría General de Gobierno delegó las facultades previstas en el artículo 11, Apartado B, fracciones III y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que correspondan a la Secretaría General de Gobierno; y celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos competencia de la referida secretaría, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. Asimismo, con fundamento en el mencionado acuerdo SGG 01/2018 y en el acuerdo SGG 08/2021 publicado el 30 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por el que se modificó el nombrado Acuerdo SGG 01/2018, le corresponde a la Directora de Administración de la Secretaría General de Gobierno, C.P. Georgina Ofelia Escalante Marrufo, ejercer las mencionadas facultades, así como las señaladas en el artículo 56 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. ----------

Quinta. - Que conforme al artículo 38 fracción I del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y el artículo 18 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, la **Coordinación Estatal de Protección Civil** es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno. De ahora en adelante, se le denominará como **"PROCIVY"**. ----------

Sexta.- Que la Secretaría General de Gobierno requiere la adjudicación directa del servicio de publicidad, de conformidad con la fracción III del artículo 25 de Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inciso i de la fracción III del artículo 98 del Decreto 441/2021 por el que se emite el presupuesto de egresos del gobierno del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 30 de diciembre de 2021 y, con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, señalada en el antecedente primero de este contrato. En tal virtud, se formaliza lo anterior mediante la celebración del presente contrato. ----------

Séptima. - Que tiene como domicilio el predio ubicado en la Calle 62 número 499 Altos por 61, Edificio Ex Louvre, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México. ----------

II. De **"El PRESTADOR DE SERVICIOS"**: ----------

Primera. - Ser una persona moral, de nacionalidad mexicana, constituida en fecha 2 de junio de 1993, mediante escritura número 62,110 otorgada ante la fe notarial del Abogado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la notaría 50 con residencia en el Distrito Federal y que se constituyó con denominación "Controladora Mexicana de Comunicaciones", Sociedad Anónima de Capital

Variable. Mediante escritura 49,317 de fecha 3 de septiembre de 1996, otorgada ante Armando Gálvez Pérez Aragón, notario 103 del Distrito Federal, se acordó cambiar la denominación social por la de "TV AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y que mediante póliza número 8,970 de fecha 26 de agosto de 2010, ante Mauricio Alejandro Oropeza Estrada, Corredor Público 14 del Distrito Federal, se llevó a cabo la formalización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual la denominación social quedó seguida de SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; y que está legalmente establecida, tal y como lo hace constar con la copia del Registro Federal de Contribuyentes, con clave TAZ960904V78, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, documento fiscal que se relaciona a este contrato. ----------

Segunda. - Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otras actividades, las relacionadas con la cláusula primera de este contrato y que cuenta con la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico vigente, permisos e inscripciones correspondientes, de conformidad con la Ley en la materia, sin intermediación de agencias publicitarias ni terceros. Asimismo, se compromete a notificar a **"LA DEPENDENCIA"** de forma inmediata si lo anteriormente manifestado llegará a cambiar. ----------

Tercera.- Que comparece por medio de su apoderada **REBECA URIBE LÓPEZ,** quien cuenta con facultades para suscribir este contrato, acreditando su personalidad mediante el primer testimonio de fecha 31 de mayo de 2012 pasado ante la fe notarial del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la notaría 98 del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, asimismo se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [redacted] documento de identidad que se relaciona a este instrumento legal. ----------

Cuarta. - Que tiene acreditada solvencia económica y no ha sido puesta en liquidación o declarada en quiebra y cuenta con la capacidad, recursos humanos, técnicos y materiales, así como la experiencia necesaria para proporcionar los servicios que requiere **"LA DEPENDENCIA'"**. ----------

Quinta. - Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el predio ubicado en el número 4121 de la Avenida Periférico Sur, por la calle línea 6 y Boulevard Picacho Ajusco de la colonia Fuentes del Pedregal, con código postal 14140, del municipio de Tlalpan, Ciudad de México. ----------

Sexta. - Que conoce las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, y que cuenta con los elementos propios y suficientes para responder por las obligaciones que se derivan de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: ----------

C L Á U S U L A S

Primera. -OBJETO DEL CONTRATO. ----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar los servicios de publicidad mediante **spots televisivos** en los **canales Azteca 1, Azteca 7 y A+**, en los cuales se difundirán los programas, avisos, servicios y acciones de **"LA DEPENDENCIA"**, relacionadas con la **CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y CAMPAÑA DE CICLONES TROPICALES 2022** del **"PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS"** de la **Coordinación Estatal de Protección Civil,** durante el período del abril a diciembre del año 2022. ----

Las partes establecen que será por conducto de **"PROCIVY"**, previa validación de la Dirección General de Comunicación Social, quien establecerá y notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** con base a sus necesidades, la forma, cantidad de spots publicitarios, material publicitario y especificación de la difusión requerida. ----------

PRESUPUESTO: **"LA DEPENDENCIA"** se compromete a requerir en el transcurso de la vigencia del presente contrato la cantidad de segundos que en su conjunto sean equivalentes al **monto mínimo**

de **$959,143.68 M.N.** (SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) incluidos los impuestos correspondientes, y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar, en su caso, hasta una cantidad de segundos que en su conjunto sean equivalentes al **monto máximo** de **$3,778,444.80 M.N.** (SON: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) incluidos los impuestos correspondientes. ----------

Segunda. - PAGO. ----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y **"LA DEPENDENCIA"** acuerdan que el **PRECIO UNITARIO POR SEGUNDO** del servicio de publicidad en programación general es de **$417.60 M.N.** (SON: CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado respectivo. ----------

El presupuesto señalado en la primera cláusula de este contrato, podrá ejercerse durante la vigencia del presente contrato, conforme a la cantidad de segundos que **"LA DEPENDENCIA"** consuma y a los precios descritos en el párrafo que antecede. ----------

"LA DEPENDENCIA" realizará el pago correspondiente una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya prestado el servicio en tiempo y forma; entregado la representación impresa del comprobante fiscal por internet correspondiente y proporcione los entregable a **"LA DEPENDENCIA"**; y previo cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación del comprobante fiscal digital por internet, los cuales deberán ser enviados en formato ".XML", así como su representación impresa en formato ".PDF", a la dirección de correo electrónico mauricio.castillo@yucatan.gob.mx.----------

ENTREGABLES: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de igual forma proporcionará a **"PROCIVY"**, como parte de la contraprestación, la bitácora de transmisión firmada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y los spots publicitarios transmitidos en edición final en formato MP4. Los entregables deberán ser recibidos a entera satisfacción de **"PROCIVY"**. ----------

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar las representaciones impresas de los comprobantes fiscales por internet correspondientes en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Tercera. - "LA DEPENDENCIA'" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acuerdan que la forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta clabe número [redacted] de la institución bancaria denominada BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México. ----------

Cuarta. - VIGENCIA. ----------
"LA DEPENDENCIA" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiestan que el presente contrato comienza a correr a partir del **05 de abril de 2022** y concluirá, por consiguiente, el **31 de diciembre de 2022**, al vencimiento las partes quedarán liberadas de sus respectivas obligaciones. ----------

Quinta. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. ----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento, consistente en un **cheque cruzado** expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas o **una póliza de fianza** por cumplimiento de contrato a favor y a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas **por un monto mínimo del 10% del importe máximo adjudicado** sin considerar el impuesto al valor agregado. Dicha Garantía deberá estar vigente hasta la terminación del presente contrato o, en su caso, hasta la conclusión de cualquier asunto y/o litigio relacionado con el contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones: ----------

I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato. ----------
II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
III. Que el monto de la fianza será por un monto mínimo del 10% del importe máximo adjudicado. ----------
IV. Que la fianza continuará vigente en caso de que se modifique el contrato y se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. ----------
V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida. ----------

La Garantía de Cumplimiento se entregará en el domicilio de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Una vez concluida la vigencia de la Garantía de Cumplimiento y habiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumplido todas las condiciones de este contrato, éste deberá solicitar por escrito a **"LA DEPENDENCIA"** la liberación de dicha garantía. ----------

Sexta. - SUPERVISIÓN. "LA DEPENDENCIA", a través de la persona o personas que designe para tal efecto, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo los servicios materia de este contrato y dará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito las instrucciones a través de a **"PROCIVY"** o de la Dirección que en su oportunidad determine la Dirección General de Comunicación Social, mismas que el **"El PRESTADOR DE SERVICIOS"** tratará de aplicar en medida de que sean razonables y puedan realizarse sin incurrir en un costo adicional. ----------

Séptima. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. ----------
"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial con diez días naturales de anticipación a la fecha de terminación, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**. ----------

Octava. -RESCISIÓN DEL CONTRATO. ----------
"LA DEPENDENCIA'" podrá sin responsabilidad alguna, rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contravenga las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y demás disposiciones legales aplicables, y/o cuando **"LA DEPENDENCIA"** descubra que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información no veraz. Asimismo, ambas partes acuerdan sujetarse al procedimiento de recisión del presente contrato, señalado en el artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021. ----------

Novena. - PENA CONVENCIONAL. ----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que en caso de que no efectué el servicio señalado en la cláusula primera del presente contrato, pagará a **"LA SECRETARÍA"** el **0.05% (cero punto cero cinco por ciento) sobre el monto máximo** descrito en la cláusula segunda de este contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, por cada día natural que transcurra hasta el día en que quede cumplido el objeto de este contrato. La pena convencional no causa impuesto al valor agregado. –

Décima. – MODIFICACIONES AL CONTRATO. ----------
Las partes convienen que **"LA DEPENDENCIA"** podrá modificar alguna de las cláusulas del presente contrato y/o a efectos de prorrogar la vigencia, por caso fortuito, fuerza mayor, por causas atribuibles

a **"LA DEPENDENCIA"** o cuando concurran razones de interés general, es decir, en aquellos casos en que se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Administración Pública Estatal. La modificación deberá formalizarse en un convenio modificatorio con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso. ----------

Décima primera. -CONFIDENCIALIDAD. ----------
Dada la naturaleza del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar absoluta reserva de la información principal, accesoria o derivada a la que tenga acceso o generada e intercambiada entre las partes, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA DEPENDENCIA"** por el incumplimiento a esta obligación. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Décima segunda. - Los datos personales que **"LA DEPENDENCIA"** recabe se utilizarán con la finalidad de inscribir en el padrón de proveedores a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con los cuales las Dependencias y Entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. ----------

Décima tercera. - RESPONSABILIDAD LABORAL. ----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA'"** en relación con el objeto del presente contrato y se obliga a reembolsar a **"LA DEPENDENCIA'"** cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, éste estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"**. ----------

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"** en relación con el objeto del presente contrato y se obliga a reembolsar a **"LA DEPENDENCIA"** cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, éste estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"**. ----------

Décima cuarta. - CESIÓN DE DERECHOS. ----------
En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** llegare a transmitir en cualquier forma o por cualquier título los derechos que haya adquirido mediante este contrato, **"LA DEPENDENCIA'"** no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que únicamente **"LA DEPENDENCIA"** estará legitimada para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato. ----

Décima quinta. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. ----------

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura. ----

Décima sexta - Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. ----------

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran el mismo, ambas partes lo suscriben en duplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mérida, Yucatán, al cinco de abril del año dos mil veintidós. ---

POR "LA DEPENDENCIA"

MTRA. GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

"TV AZTECA", S.A.B. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU APODERADA
REBECA URIBE LÓPEZ

ASISTIDA POR

LIC. JESÚS ENRIQUE ALCOCER BASTO,
COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y "TV AZTECA", S.A.B. DE C.V. DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2022. ----------